

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., SEPTIEMBRE 27 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECCIÓN DE EDICTOS



EDICTO.

**C. YOLANDA LOPEZ SANTOS,
C. LICENCIADO EDUARDO GARCIA CORPUS NOTARIO PUBLICO
NUMERO CIENTO CINCO EN EL ESTADO DE OAXACA,
C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

EN ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE CIVIL DE NUMERO 0318/2010, DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO EN SU CONTRA ACTUALMENTE POR VICTOR HUGO ALEJO TORRES, CONSEJERO JURIDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE DICTO UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS, para resolver los autos del expediente numero 318/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL relativo a la acción de NULIDAD, promovido por RICARDORUIZ ZARAGOZA, con el carácter de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, de Oaxaca, en contra de YOLANDA LOPEZ SANTOS, del licenciado EDUARDO GARCIA CORPUS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 105 EN EL ESTADO DE OAXACA Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y

RESULTANDO:

- 1.
- 2.

CONSIDERANDO:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- QUINTO.

SENTENCIA:

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- la personalidad de las partes quedo acreditada en autos.

Tercero.- En términos del considerando cuarto que antecede, la parte actora probó su acción, por ende se CONDENA A YOLANDA LOPEZ SANTOS a la NULIDAD ABSOLUTA del contrato de HIPOTECA por FIANZA JUDICIAL a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, contenido en el volumen numero treinta y nueve del instrumento Notarial numero dos mil ciento cuarenta y tres de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, para garantizar la libertad caucional de MAGDALENA LOPEZ SANTOS, procesada por el delito de fraude en perjuicio patrimonial de AURELIO RAMIREZ PEREZ, relativo al expediente penal numero 29/2009 radicado en el juzgado séptimo de lo penal del Distrito Judicial del Centro, al notario publico numero ciento cinco licenciado EDUARDO GARCIA CORPUS, con residencia en el Estado a la cancelación total en su protocolo del instrumento numero dos mil ciento cuarenta y tres, volumen treinta y nueve, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, que contiene la protocolización del CONTRATO DE HIPOTECA POR FIANZA JUDICIAL a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca que se encuentra en la sección Segunda "hipotecas y demás gravámenes " en la partida numero ciento sesenta y siete, tomo cuatrocientos noventa y ocho del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, que se refiere al instrumento numero dos mil ciento cuarenta y tres, volumen treinta y nueve del protocolo del Notario numero ciento cinco.

QUINTO.- En términos del considerando quinto de esta resolución, se absuelve a YOLANDA LOPEZ SANTOS y al licenciado EDUARDO GARCIA CORPUS, notario público numero ciento cinco, con residencia en el Estado, del pago de DAÑOS.

SEXTO.- Se condena a YOLANDA LOPEZ SANTOS al pago de costas originadas en el presente juicio.

SEPTIMO.- Se absuelve a EDUARDO GARCIA CORPUS, Notario Público numero ciento cinco, en el Estado, del pago de los gastos y costas originados en el presente juicio.

OCTAVO.- Por lo que respecta a la inserción de nombre y datos personales de las partes en la publicación que se realice de la sentencia, y toda vez que ha transcurrido en exceso el termino de tres días concedidos a la parte actora y a los demandados no manifestaron su oposición al respecto al contestar la demanda, por lo que se entienden que consienten dicho acto, consecuentemente en la publicación de esta sentencia sus datos personales estarán a disposición del publico para su consultas cuando así lo soliciten. ---

NOVENO.-NOTIFIQUESE a la parte actora en la forma acostumbrada y a los demandados rebeldes YOLANDA LOPEZ SANTOS, licenciado EDUARDO GARCIA CORPUS notario publico numero ciento cinco del Estado de Oaxaca y Director del Registro publico de la propiedad y del Comercio del Estado en términos del artículo 622 del Código Procesal Civil del Estado y CUMPLASE.

Así lo sentencio y firmó el Ciudadano Licenciado MIGUEL HERNANDEZ BAUTISTA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, quien actúa con el ciudadano Licenciado SALVADOR ZARATE POBLETE, secretario Judicial que autoriza y da fe.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 3 de Septiembre del 2012.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.
LIC. OLGA J. GOMEZ CRUZ.



PERIODICO OFICIAL

